

Núm. 9.336/2010

Convenio Colectivo 14-0080-2

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 16 de julio de 2010, por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector de la Madera de Córdoba", por los que se fijan los conceptos y tablas salariales definitivas del ejercicio 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de septiembre de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 11'00 horas del día 16 de julio de 2010, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de la Unión de Empresarios de la Madera de Córdoba (UNEMAC) al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º y la Disposición Transitoria del texto del Convenio Colectivo y efectuar el cálculo de los conceptos y tablas salariales para el ejercicio 2009.

Asistentes:

Por UNEMAC: D. Javier Espinosa Gómez, D.ª Rosa Algar Ruiz y D. Rafael Hurtado Sánchez. Asesor: D. Juan Luis Luque Barona.

Por CCOO: D. Andrés Orgaz García, D. José María Ramírez Martínez y D. Andrés Pozuelo Moya.

Por UGT: D. Jaime Sarmiento Díaz, D.ª Mª Teresa Grande Arévalo y D. Manuel Mejías Fuentes.

Abierta la sesión se manifiesta que la subida salarial pactada para el año 2009 será de un 3,3%, en la que se comprendería el IPC previsto por el gobierno (2%) + 1,3 puntos (1,3%) sobre todos los conceptos económicos del presente convenio, conforme a lo expresado en el acta de la comisión paritaria suscrita en el ámbito estatal el día 6 de julio de 2010, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero del mismo año. Excepcionalmente y debido a la situación económica en que se encuentran las empresas, los atrasos derivados de la retroactividad se abonarán por las empresas, dentro de los 60 días siguientes al de la publicación de las tablas salariales en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se constata por los reunidos que el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2009, no superó el 2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.- Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2008, consistente en un 3,3%, que pasarán a constituir los conceptos y tablas salariales definitivas del año 2009.

Segundo.- Aprobar la adecuación del articulado del convenio. Así como, de forma excepcional, motivada por la situación de crisis económica, prorrogar en un año la entrada en vigor de lo dispuesto en la Disposición adicional VI. Adaptación del nuevo modelo de clasificación profesional.

Tercero.- Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, y la adecuación del articulado del convenio a los efectos de su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar a D. Juan Luís Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 11'15 horas del día arriba indicado.

Por UNEMAC, hay varias firmas.- Por FECOMA-CCOO, hay varias firmas.- Por MCA-UGT, hay varias firmas.

GRUPOS PROFESIONALES	Salario base		Plus asistencia		Plus transporte		Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor aplicable cálculo vacaciones		Horas extras	
	(euros día natural = (euros D / mes = M)		(euros día trabajado)		(euros día trabajado)		diaria		diaria		anual		diaria		75% laborables	
	M		D		D		semestral	diaria	semestral	diaria	semestral	diaria	semestral	diaria	75% laborables	festivos
GRUPO II																
PERITO TITULADO	1.454,44 €		9,22 €		2,42 €		1.952,69 €	10,79 €	1.952,69 €	10,61 €	1.731,04 €	4,74 €	78,68 €	13,80 €	24,16 €	27,60 €
GRUPO III																
JEFE ADMTVO.	1.322,15 €		8,73 €		2,42 €		1.785,26 €	9,86 €	1.785,26 €	9,70 €	1.584,05 €	4,34 €	72,00 €	12,64 €	22,11 €	25,28 €
GRUPO IV																
ENCARGADO	37,91 €		6,71 €		2,42 €		1.529,41 €	8,45 €	1.529,41 €	8,31 €	1.338,60 €	3,67 €	60,85 €	10,90 €	19,08 €	21,80 €
TUPISTA 1ª	36,34 €		6,71 €		2,42 €		1.465,29 €	8,10 €	1.465,29 €	7,96 €	1.291,50 €	3,54 €	58,70 €	10,50 €	18,38 €	21,00 €
OF. 1ª ADMTVO.	1.160,43 €		8,42 €		2,42 €		1.590,23 €	8,79 €	1.590,23 €	8,64 €	1.413,03 €	3,87 €	64,23 €	11,26 €	19,71 €	22,52 €
OF. 1ª o COND. 1ª	35,93 €		6,71 €		2,42 €		1.448,03 €	8,00 €	1.448,03 €	7,87 €	1.279,20 €	3,50 €	58,15 €	10,39 €	18,19 €	20,78 €
GRUPO V																
OF. 2ª ADMTVO.	1.045,81 €		7,46 €		2,42 €		1.429,76 €	7,90 €	1.429,76 €	7,77 €	1.269,61 €	3,48 €	57,71 €	10,16 €	17,78 €	20,32 €
OF. 2ª o COND. 2ª	34,41 €		6,71 €		2,42 €		1.395,04 €	7,71 €	1.395,04 €	7,58 €	1.233,60 €	3,38 €	56,07 €	10,02 €	17,53 €	20,04 €
VIAJANTE	1.085,28 €		7,79 €		2,42 €		1.484,80 €	8,20 €	1.484,80 €	8,07 €	1.318,98 €	3,61 €	59,95 €	10,54 €	18,44 €	21,08 €
GUARDA o VIGILANTE	35,01 €		6,71 €		2,42 €		1.375,70 €	7,60 €	1.375,70 €	7,48 €	1.251,60 €	3,43 €	56,89 €	10,12 €	17,71 €	20,24 €
GRUPO VI																
AYUDANTE	32,80 €		6,71 €		2,42 €		1.320,63 €	7,30 €	1.320,63 €	7,18 €	1.185,30 €	3,25 €	53,88 €	9,60 €	16,79 €	19,20 €
PEON ESPECIALISTA	31,91 €		6,71 €		2,42 €		1.274,14 €	7,04 €	1.274,14 €	6,92 €	1.158,60 €	3,17 €	52,66 €	9,36 €	16,38 €	18,72 €
AUX. ADMTVO.	927,36 €		6,82 €		2,42 €		1.273,71 €	7,04 €	1.273,71 €	6,92 €	1.131,96 €	3,10 €	51,45 €	9,08 €	15,88 €	18,16 €
GRUPO VII																
PEON ORDINARIO	31,51 €		6,71 €		2,42 €		1.254,53 €	6,93 €	1.254,53 €	6,82 €	1.146,60 €	3,14 €	52,12 €	9,25 €	16,19 €	18,50 €
CONTRATOS DE FORMACIÓN																
Contratos de Formación 3º año	22,08 €		6,71 €		2,42 €		927,83 €	5,13 €	927,83 €	5,04 €	863,70 €	2,37 €	39,26 €	6,91 €		
Contratos de Formación 2º año	19,26 €		6,71 €		2,42 €		827,40 €	4,57 €	827,40 €	4,50 €	779,10 €	2,13 €	35,41 €	6,21 €		
Contratos de Formación 1º año	18,56 €		6,71 €		2,42 €		744,29 €	4,11 €	744,29 €	4,05 €	758,10 €	2,08 €	34,46 €	5,97 €		

ANEXO 1 (DEFINITIVAS AÑO 2.009)

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

	Nº	Unidades
1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50	
2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50	
3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50	
4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50	
5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,50	
6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,50	
7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	
8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	
9. Revestido de bastidores puertas de piso o de pasq, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,50	
9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado	3,50	
10. Colocación de reguesos de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50	
11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50	
12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50	
13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50	
14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50	
15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	5,50	
Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.		
Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.		
Entrepafios de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,50	
Entrepafios de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,50	
16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,50	
Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,50	
17. Colocación de tapajuntas molduradas en una cara de puerta.	11,00	
18. Colocación de tapa de capitalzado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13,00	
Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud	8,00	
Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13,00	
19. Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,50	
De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50	
De más de 1,50 metros de longitud.	8,00	
20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50	
21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50	

RENDIMIENTOS TONELERÍA				
		Unidades	Euros	#\VALORI
1	Bariles de 2,4 y 8 litros		6	5,73
2	Bariles de 16 a 32 litros		5	
3	Bariles de 64 litros		4	7,07
4	Bariles de 8 arrobas		3	9,00
5	Medias Botas		2	12,63

SEGUROS Y DIETAS DEFINITIVOS 2009

Seguros		2009
A	Muerte Natural	6.538,89 €
B	Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional	32.239,38 €
C	Por incapacidad parcial	6.538,89 €
D	Por incapacidad total	25.122,56 €
E	Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional	32.239,38 €

DIETAS

Dieta Completa	30,19 €
Media Dieta	15,10 €
Desgaste de Herramienta	1,30 €
Ropa de trabajo	7,79 €
desplazamiento superior 7 días	1,43 €
Canasto	2,79 €